SUMARIO:

I. EL AUTO DEL JUZGADO DE LO MERCANTIL, NÚMERO 3 DE BARCELONA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2010.—II. LA CONCLUSIÓN DEL CONCURSO POR INEXISTENCIA DE BIENES Y DERECHOS: 1. presupuestos y requisitos. 2. Efectos de la conclusión por inexistencia de Bienes y derechos. 3. algunos problemas que, en orden a los efectos de la conclusión del concurso, plantea la interpretación dada al artículo 178.2 LC por el auto comentado. 4. La reapertura del concurso.—III. A PROPÓSITO DE LA AFIRMACIÓN DE QUE EL CONCURSO DEL CONSUMIDOR NO RESUELVE LA SITUACIÓN DE INSOLVENCIA DEL DEUDOR CONSUMIDOR.— IV. DISTORSIONES DEL CONCURSO DE PERSONA FÍSICA: ¿SALVABLES POR VÍA INTERPRETATIVA?—V. TRATAMIENTO DEL FRESH START EN DERECHO COMPARADO Y EN ESPAÑA (TRABAJOS LEGISLATIVOS).— VI. ¿ES CONVENIENTE LA ADOPCIÓN DEL FRESH START EN EL DERECHO ESPAÑOL? ARGUMENTOS Y CONTRAARGUMENTOS.—VII. CONCLUSIONES.—VIII. BIBLIOGRAFÍA.—IX. ÍNDICE DE RESOLUCIONES CITADAS.